



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3839

Sancionada: 24/06/2004

Promulgada: 07/07/2004 - Decreto: 705/2004

Boletín Oficial: 15/07/2004 - Nú: 4219

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Prorrógase la vigencia de la ley 2961 a partir del momento que expira el plazo de prórroga establecido en el artículo 1° de la ley 3624.

Artículo 2°.- Se encontrarán comprendidos en el régimen excepcional dispuesto por la normativa ut-supra citada, aquellos inmuebles destinados a vivienda única y permanente del grupo familiar ocupante, cuya regularización dominial esté pendiente de solución por razones económicas y que hayan construido, reformado, mejorado o ampliado mediante los Programas Casa Uno, Crédito de Materiales y Mano de Obra financiados por el IPPV y el Programa de Mejoramiento de Barrios ley 3122, de conformidad con los términos de la ley 3435.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.